MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD URABÁ
NIT. 800.141.103-7

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 42-7-20004-20 DE FECHA 01 ABR 2020 **CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL- DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD URABÁ Y LA PERSONA NATURAL DISLANEYA MARTÍNEZ IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N°43'775.596 DE MUTATÁ ANTIOQUIA CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA URABA COMO TECNICO ASISTENCIAL.**

Entre los suscritos, de una parte, **LA NACION - POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD URABÁ** quien actúa a través de su representante legal o su delegado señor Coronel **HEINAR GIOVANY PUENTES AGUILAR**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 7'314.198 expedida en Chiquinquirá, nombrado mediante Resolución N°. 0191 del 30/01/2020, emanada por la dirección general de la Policía nacional, facultado por la Resolución N° 00277 del 27 de enero de 2020, para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al Presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos, atendiendo lo establecido en la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos y el decreto 1082 de 2015 " Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública" quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte, la persona natural **DISLANEYA MARTÍNEZ** identificada con la cédula de ciudadanía N°. 43'775.596 de Mutatá Antioquia, quien adelante se denominará el **CONTRATISTA**, *como se indica en el (Anexo No.1) "Datos del Contrato"*, hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en decreto 1082 de 2015 y la Resolución N°. 03049 del 30 de julio de 2014, "Manual de Contratación de la Policía Nacional" modificada, complementa y actualizada por la Resolución N° 00090 de 15 enero de 2018. **b)** Que, al momento de la apertura del proceso de contratación, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, literal h, en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, que establece que la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área. **d)** Que la Oficina de Talento Humano de la unidad prestadora de salud del Departamento de Policía Urabá, certificó que dentro de la planta de personal de la entidad no existe el personal idóneo para satisfacer la totalidad de los requerimientos necesarios para cumplir la prestación del servicio del contrato en mención. **e)** Que el jefe de la unidad prestadora de salud Urabá, certificó la idoneidad y experiencia del profesional. **f)** Que el Departamento de Policía Urabá designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el **CONTRATISTA** durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución N° 00090 de 15 enero de 2018, la cual modificó, complementó y actualizó la Resolución N°. 03049 del 30 de julio de 2014 "Manual de Contratación de la Policía Nacional". **g)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes **CLAUSULAS**: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es *como se indica en el (Anexo No.1) "Datos del Contrato"*. **SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional – unidad prestadora de salud del Departamento de Policía Urabá, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete para con el **DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD** a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios y documentos previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada

comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **TERCERA. VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato es *como se indica en el (Anexo No.1) "Datos del Contrato"*. **CUARTA: FORMA DE PAGO: LA POLICÍA** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato *como se indica en el (Anexo No.1) "Datos del Contrato"*. **PARÁGRAFO PRIMERO - CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta *como se indica en el (Anexo No.1) "Datos del Contrato"*, a favor del **CONTRATISTA** o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal *como se indica en el (Anexo No.1) "Datos del Contrato"*. **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es *como se indica en el (Anexo No.1) "Datos del Contrato"*. **SÉPTIMA. VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido *en el (Anexo No.1) "Datos del Contrato"*. **OCTAVA. SITIO DE PRESTACION DEL SERVICIO:** El sitio de prestación del servicio será el que *se indica en el (Anexo No.1) "Datos del Contrato"*. **NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del **CONTRATISTA**: En general, son derechos del **CONTRATISTA 1).** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria del **DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD URABÁ** para el adecuado desarrollo del contrato. **DÉCIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1- Cumplir con el objeto contractual. 2- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3- Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4- Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 5- Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Dirección Administrativa y Financiera o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. 6- Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 7- No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA URABÁ DE LA POLICIA NACIONAL y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias. 8- Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 9- Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. 10- Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental. (Tener en cuenta las disposiciones señaladas de la nota 4 a la 11 de la Resolución No.04280 del 011113, Guía Para la etapa de Planeación de los procesos de Contratación en la Policía Nacional). 11- Contribuir con el desarrollo del establecimiento de sanidad policial donde preste sus servicios, revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios. 12- Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos y Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por la **DIRECCIÓN DE SANIDAD – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD URABÁ**, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados y a devolverlos a la Institución a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, pero no será responsable en los eventos de Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Los bienes que entregue la Entidad al **CONTRATISTA** para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se hará mediante inventario, el cual tendrá fecha de suscripción la misma en que se inicie el contrato. 13- Colaborar con los entes de control de la entidad o del Estado cuando así se requiera. 14- Ejercer su profesión con moral y ética. 15- Hacer parte de los comités académicos, administrativos, de casos especiales, estructuradores y de evaluación de las contrataciones administrativas que lleve a cabo la **DIRECCIÓN DE**

SANIDAD – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ para los cuales sea designado, asumiendo las obligaciones establecidas en el acto de designación sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 16- Rendir los informes que la Dirección de Sanidad requiera dentro de los plazos determinados. 17- Aplicar el conocimiento profesional en las actividades a desarrollar, emitir conceptos que se requieran. 18- Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 19- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse. 20- Es obligación del contratista cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003 y Ley 1122 de 2007, lo cual se constituirá en requisito previo para cada uno de los pagos pactados; siempre y cuando el plazo del contrato sea superior a tres (3) meses. De acuerdo con el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. 21- Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la **POLICÍA NACIONAL**, pacientes y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres. 22- Cinco (5) días hábiles antes de la fecha de terminación del contrato, el Contratista deberá presentar al supervisor del mismo un informe consolidado sobre todas las actividades desarrolladas durante el término de su ejecución, así mismo hará entrega de los bienes inventariados para el desarrollo de las tareas del objeto contractual. 23- El contratista se compromete a realizar las actividades propias para las que fue contratado dando cumplimiento a la normatividad y leyes vigentes de carácter general e interno que guarden relación con el Sistema de Gestión Integral (MECI, CALIDAD Y SISTEDA). 24- Dar atención al paciente directamente en toma de radiografías, profilaxis, colocación de sellantes, fluorización dental, y asistencia de los procesos de documentación y gestión del consultorio. 25- Identificar el problema Médico del paciente, elaboración y reconocimiento de los programas de tratamiento a efectuar. 26- Asistir a brigadas de salud en cumplimiento a las funciones de la unidad prestadora de salud Urabá. 27- Atención y apoyo a los programas de P y P. 28- Atención de citas Prioritarias y de urgencias. 29- Dar instrucción a los pacientes o grupos en los procesos de promoción y prevención, asistir al odontólogo en sus funciones generales o especialidades como cirugía, ortodoncia, ortopedia, rehabilitación oral, endodoncia etc. 30- Cumplir estrictamente las normas de asepsia, bioseguridad, seguridad industrial y prevención de accidentes. 31- Mantener contactos con otros miembros del sector salud para suministrar y recibir información pertinente sobre los antecedentes y evolución de los pacientes, así como los pacientes que requieren atención médica específica de otras especialidades de la Salud. 32- Realizar las estadísticas correspondientes de pacientes, incluyendo las actividades colectivas, Escribir notas a los pacientes en la historia clínica. 33- Asistir a comités de historia clínicas. 34- Asistir a los comités y/o reuniones de coordinación para la prestación del servicio. 35- Participar en la elaboración del plan de necesidades y/o solicitudes de suministros de elementos, con el fin de mantener el buen funcionamiento del servicio odontológico de la unidad. 36- Mantener en óptimas condiciones los aparatos e instrumentos usados por el personal profesional en odontología, igualmente aplicar controles en el manejo de los diferentes biomateriales utilizados en la práctica odontológica. 37- Brindar atención cordial y oportuna a los usuarios que lo soliciten preparándolos para la atención odontológica que van a recibir- 38- Apoyar al odontólogo en la realización de los registros y actualización de historias clínicas de los usuarios, con el fin de mantener actualizada la información del personal adscrito al sistema de salud de la policía nacional. 39- Mantener el consultorio en perfecto estado de aseo, orden y presentación. 40- Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD URABÁ:** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. **DECIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD URABÁ:** 1- Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2- Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. 3- Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la

ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4- Recibir a satisfacción los servicios que sean prestados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. 5- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 6- Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 7- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 8- Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. 9- Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. 10- Rechazar los servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **DÉCIMA TERCERA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** El CONTRATISTA se obliga para con el **DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD URABÁ** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. Igualmente y en virtud de lo previsto en el artículo 133 de la ley 1474 de 2011, queda expresamente prohibida la promoción o recibimiento de cualquier tipo de prebendas, dádivas a trabajadores de las entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud y trabajadores independientes, sean estas en dinero o en especie, por parte de las Entidades Promotoras de Salud, Instituciones Prestadoras de Salud, empresas farmacéuticas productoras, distribuidoras, comercializadoras u otros de medicamentos, insumos, dispositivos y equipos, que no esté vinculado al cumplimiento de una relación laboral contractual o laboral formalmente establecida entre la institución y el trabajador de las entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud. **DÉCIMA CUARTA: MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA,** éste deberá constituir y presentar a favor de **LA NACION - POLICIA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD URABÁ**, uno cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de la vigencia del contrato y 4 meses más. **b) DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, por el término de la vigencia del contrato y 4 meses más. **c) DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL:** Por un valor de cincuenta millones de pesos ($50'000.000,00) por un término igual a la vigencia del contrato. **El CONTRATISTA** deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas, se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los tres (3) días calendario siguiente, a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si el **CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía única prevista en la presente **CLÁUSULA**, en los términos, cuantía y duración establecidos, **El DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el **CONTRATISTA**, deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. Si se negare a constituirlos, en los términos en que se le señale, se hará acreedor a las sanciones respectivas y el **DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD URABÁ** dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. **PARAGRAFO TERCERO:** Las garantías deberán constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **DÉCIMA SEXTA SANCIONES:** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones, adquiridas por el **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, así: **a) MULTA:** Si el incumplimiento es parcial El **CONTRATISTA** reconocerá y pagará al **DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD URABÁ** una suma entre un rango del cero punto veinticinco por ciento (0.25%) al cero punto cinco por ciento (0.5%) de valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento y sin que se supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. En caso de incumplimiento no valorable en días la sanción a imponer se tasará

entre el cero punto cinco (0.5%) al cinco (5%) por ciento del valor del contrato según la gravedad del incumplimiento, evaluada por la Dirección de Sanidad. **b)** Si el incumplimiento es total, El **CONTRATISTA** pagará la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** conforme a lo señalado en el literal d) de la presente cláusula. **c). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, el **DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD URABÁ** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **d) PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará al **DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al **DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD URABÁ**. No obstante, el **DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **DECIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD URABÁ** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993, observando el procedimiento establecido en el artículo 86 del ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. **El DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD URABÁ**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **DIRECCION DE SANIDAD** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de la labor ejecutada recibida a satisfacción por la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD URABÁ DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo el **DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD URABÁ**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **DECIMA OCTAVA. DESARROLLOS TECNOLÓGICO INFORMATICO O CIENTÍFICO:** Los desarrollos de los proyectos tecnológicos, informáticos o científicos que llegare a elaborar y diseñar El **CONTRATISTA** en ejecución del presente contrato, se consideran propiedad de **LA NACION - POLICIA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD URABÁ**, razón por la cual El **CONTRATISTA** se obliga a suministrar los documentos, manuales y programas fuentes objeto de toda aplicación, investigación, desarrollo o resultado de la ejecución de este contrato. **DECIMA NOVENA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, el **DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD URABÁ** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **VIGESIMA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es *como se indica en el (Anexo No.1) "Datos del Contrato"*. **VIGÉSIMA PRIMERA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita el **DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD**

URABÁ, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de *subcontratos no* relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 90 de la ley 1474 de 2011. **VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se considere necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal. Para su ejecución se requiere de la aprobación por parte del **DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD URABÁ** del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del **CONTRATISTA**. **VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Carta de ofrecimiento de los servicios. **b)** Hoja de Vida del **CONTRATISTA** junto con los documentos que acrediten la formación académica y la experiencia. **c)** Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del **CONTRATISTA. d)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **e)** La póliza de que trata el presente contrato, debidamente aprobada por **LA NACION - POLICIA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD URABÁ. f)** Certificación de afiliación a los sistemas de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales de que trata el artículo 282 de la Ley 100 de 1993. Los demás documentos relacionados con el presente contrato. **VIGÉSIMA SEPTIMA. IMPUESTOS: El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA OCTAVA: NO CONSTITUCIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** En virtud a lo establecido en el artículo 32 numeral 3º. De la Ley 80 de 1993, el presente contrato en ningún caso, genera relación laboral ni derecho a prestaciones sociales. En consecuencia, se deja expresa constancia que El **CONTRATISTA** conoce su naturaleza de **"CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN"**. **VIGÉSIMA NOVENA: COMISIÓN DEL SERVICIO:** Dicha comisión se confiere para ejercer las funciones propias del cargo en dependencias o lugares fuera de la sede habitual de trabajo, también para cumplir misiones oficiales, asistir a reuniones, seminarios, conferencias o realizar visitas de observación que interesen a la entidad y que se relacionen con el ramo en que se prestan los servicios. La comisión de servicio hace parte de los deberes del **CONTRATISTA** y dará lugar al pago de viáticos y gastos de transporte. El valor a pagar por día de viáticos, será el expresamente establecido en el Instructivo 008-DITAH-70, Titulo 2 Reconocimiento y pago de viáticos, Titulo 3 Comisiones al interior del país, Numeral 3.8 o aquel que lo reglamente, modifique o aclare. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No se podrán expedir decretos o resoluciones para autorizar comisiones sin el cumplimiento total de los requisitos legales señalados. **TRIGESIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato que resulte del presente proceso se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, (Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007). **TRIGESIMA PRIMERA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **TRIGESIMA SEGUNDA. RÉGIMEN LEGAL:** *Este* contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes

que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **TRIGÉSIMA TERCERA: AUTORIZACIÓN EXPRESA CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. "LEY 1918 DE 2018"**. El CONTRATISTA autoriza de forma previa, expresa y escrita a la Policía Nacional - Departamento de Policía Urabá para que consulte los antecedentes en línea en la página habilitada con su número de cédula y verifique que durante el plazo de la relación contractual no se encuentre inscrito(a) en el Registro de Inhabilidades por Delitos Sexuales Cometidos Contra Personas Menores de Edad. **TRIGÉSIMA CUARTA**: **DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Apartadó (Antioquia) unidad prestadora de salud del Departamento de Policía Urabá. Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Apartadó (Antioquia), el día 01 ABR 2020

CONTRATANTE

Coronel HEINAR GIOVANY PUENTES AGUILAR
Comandante del Departamento de Policía Urabá

CONTRATISTA

DISLANEYA MARTÍNEZ
Cédula N°. 43'775.596 de Mutatá Antioquia

Proyectó: IT. Luis Carlos Burgos Fabra
Jefe Grupo Soporte y Apoyo Administrativo UPRES DEURA
Revisó: IJ. Alexander Duarte Benito
Jefe Unidad Prestadora de Salud Urabá
Revisó: TE. Ximena Botero Toro
Jefe Grupo de Contratos DEURA
Revisó: CT. Sandra Milena Garay Guerrero
Jefe Área Administrativa y Financiera DEURA
Revisó: CT. Richard Oswaldo Vega Bello
Jefe Oficina de Asuntos Jurídico DEURA
Fecha: marzo de 2020
Ubicación: DATOS (E)/2019/SANIDAD/CONTRATOS PROFESIONALES

Kilómetro 5 Vía a Carepa Corregimiento El Reposo
Apartadó, teléfono: (4) 8296275
deura.ofcon-co2@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO No. 1

"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO N°	42-7-20004-20
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	3 0 MAR 2020
CONTRATANTE	LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD URABÁ.
ORDENADOR DEL GASTO	Coronel HEINAR GIOVANY PUENTES AGUILAR
CÉDULA DE CIUDADANÍA N°.	7'314.198 expedida en Chiquinquirá
CARGO	Comandante del Departamento de Policía Urabá – POLICÍA NACIONAL
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	resolución N° 0191 del 30/01/2020, emanada por la dirección general de la Policía nacional
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	debidamente facultado para celebrar contratos por la Resolución Número 00277 del 27 de enero de 2020.
CONTRATISTA	**NOMBRE:** DISLANEYA MARTÍNEZ **DOC. IDENTIDAD:** C.C. 43'775.596 de Mutatá Antioquia **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Apartadó **DIRECCIÓN:** calle 94 Nro. 98 - 20 barrio Manzanares **TELEFONO:** 3113294489 **E-MAIL:** dismar2@hotmail.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso de Contratacion Directa con aviso N° **PN DEURA UPRES CD 018 2020**.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será el jefe del establecimiento primario atención en salud del departamento de Policía Urabá, el cual cumplirá sus funciones de conformidad con lo previsto en el artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 y en la resolución No 00090 del 15 de enero de 2018, quien tendrá entre otras las siguientes obligaciones. **1.** Entre los cinco (05) primeros días hábiles siguientes a la iniciación del contrato el supervisor deberá realizar inducción al contratista y remitir copia de la respectiva acta al grupo de contratos **2.** Verificar que El **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. **3.** Informar al Grupo de Contratos del departamento de Policía Urabá, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. **4.** Elaborar reporte mensual con destino al Grupo de Contratos del departamento de Policía Urabá sobre la relación de actividades y trámites adelantados por el CONTRATISTA, certificando el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye, en requisito previo para cada uno de los pagos que deba efectuar. **5.** Comprobar que el contratista mensualmente está cumpliendo con la obligación de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social, Salud y Riesgos Profesionales de acuerdo con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley_789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003 y Ley 1122 de 2007.
CLAUSULA PRIMERA - OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ ÁREA DE SANIDAD COMO TÉCNICO ASISTENCIAL.**
CLAUSULA TERCERA - VALOR	Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la

<table>
<tr><td></td><td>suma de Once millones ochocientos cincuenta y siete mil cuatrocientos ocho pesos ($11.857.408,00) moneda legal colombiana, distribuidos de la siguiente forma:

Vigencia 2020: ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS ($11.857.408,00) moneda legal colombiana.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO</td><td>El pago se realizará dentro de los sesentas (60) días calendarios, una vez cumpla las horas laboradas y de igual manera dicho cumplimiento sea expedido por el supervisor, informe de actividades junto con los documentos requeridos por la unidad prestadora de salud Urabá, de acuerdo al derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC).

Los pagos se realizarán a la siguiente cuenta:

NOMBRE BENEFICIARIO: DISLANEYA MARTÍNEZ
BANCO: Bancolombia
TIPO DE CUENTA: Ahorros
NUMERO DE CUENTA: 07088021457
OFICINA: Canal telefónico</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA QUINTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>Plan Anual de Adquisiciones Y/o cupo de vigencias futuras
<table>
<tr><th>No. Plan Anual de Adquisiciones</th><th>Fecha</th><th>Recurso</th><th>Valor</th></tr>
<tr><td>Resolución 001</td><td>02/01/2020</td><td>16</td><td>$11.857.408,00</td></tr>
</table>
Certificado de Disponibilidad Presupuestal
<table>
<tr><th>Unidad</th><th>No. CDP</th><th>Recurso</th><th>Fecha</th><th>Valor</th><th>Días</th></tr>
<tr><td>UPRES DEURA</td><td>7320</td><td>16</td><td>19/03/2020</td><td>$11.857.408,00</td><td>240</td></tr>
</table>
Existen los recursos libres y disponibles para amparar el presente proceso de contratación.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución del presente contrato será de ocho (8) meses, a partir de la aprobación de la garantía única y la firma del acta de inicio.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA SÉPTIMA - VIGENCIA</td><td>La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución del contrato.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA OCTAVA - SITIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO</td><td>El Contratista, deberá prestar los servicios en el municipio de Apartadó – Antioquia, Corregimiento el Reposo, Km 5 vía Carepa, Base del Departamento de Policía Urabá, Unidad prestadora de salud Urabá.

Comisión del Servicio: Dicha comisión se confiere para ejercer las funciones propias del cargo en dependencias o lugares fuera de la sede habitual de trabajo, también para cumplir misiones oficiales, asistir a reuniones, seminarios, conferencias o realizar visitas de observación que interesen a la entidad y que se relacionen con el ramo en que se prestan los servicios.

La comisión de servicio hará parte de los deberes del CONTRATISTA y dará lugar al pago de viáticos y gastos de transporte. El valor a pagar por día de viáticos, será el expresamente establecido en el Instructivo 008-DITAH-70, Titulo 2 Reconocimiento y pago de viáticos, Titulo 3 Comisiones al interior del país, Numeral 3.8 o aquel que lo reglamente, modifique o aclare.</td></tr>
</table>

	Nota: No se podrán expedir decretos o resoluciones para autorizar comisiones sin el cumplimiento total de los requisitos legales señalados en el presente instructivo.
CLAUSULA VIGÉSIMA - MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

CONTRATANTE

Coronel HEINAR GIOVANY PUENTES AGUILAR
Comandante del Departamento de Policía Urabá

CONTRATISTA

DISLANEYA MARTÍNEZ
Cédula N°. 43'775.596 de Mutatá Antioquia

Proyectó: IT. Luis Carlos Burgos Fabra
Jefe Grupo Soporte y Apoyo Administrativo UPRES DEURA
Revisó: IJ. Alexander Duarte Benítez
Jefe Unidad Prestadora de Salud Urabá
Revisó: TE. Ximena Botero Toro
Jefe Grupo de Contratos DEURA
Revisó: CT. Sandra Milena Garay Guerrero
Jefe Área Administrativa y Financiera DEURA
Revisó: CT. Richard Oswaldo Vega Bello
Jefe Oficina de Asuntos Jurídico DEURA
Fecha: marzo de 2020
Ubicación: DATOS (E)/2019/SANIDAD/CONTRATOS PROFESIONALES

Kilómetro 5 Vía a Carepa Corregimiento El Reposo
Apartadó, teléfono: (4) 8296275
deura.ofcon-co2@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO No 2

CONDICIONES TECNICAS

1. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	Persona Natural, con formación académica profesional como Técnico Asistencial.

2. HORAS DE PRESTACION DE SERVICIOS Y HONORARIOS

No.	Denominación	Horas Prestación Servicio		Honorarios Mes
		Semana	Mes	
1	Prestación de servicios profesionales como Técnico Asistencial	44	190	$1.482.176,00

3. ACTIVIDADES PROGRAMADAS

ACTIVIDADES ASISTENCIALES	ACTIVIDAD ESPECÍFICA	HORAS MESUALES	ENUNCIE SI LA ACTIVIDAD HACE PARTE DE ALGÚN PROGRAMA O ACTIVIDAD ESPECÍFICA
APOYO TERAPÉUTICO	PROCEDIMIENTO	**190**	Apoyar al odontólogo en la realización de los registros y actualización de historias clínicas de los usuarios, con el fin de mantener actualizada la información del personal adscrito al sistema de salud de la policía nacional.
			Brindar atención cordial y oportuna a los usuarios que lo soliciten preparándolos para la atención odontológica que van a recibir.
			Mantener en óptimas condiciones los aparatos e instrumentos usados por el personal profesional en odontología, igualmente aplicar controles en el manejo de los diferentes biomateriales utilizados en la práctica odontológica.
			Cumplir estrictamente las normas de asepsia, bioseguridad, seguridad industrial y prevención de accidentes.
			Dar instrucción a los pacientes o grupos en los procesos de promoción y prevención, asistir al odontólogo en sus funciones generales o especialidades como cirugía, ortodoncia, ortopedia, rehabilitación oral, endodoncia etc.
			Dar atención al paciente directamente en toma de radiografías, profilaxis, colocación de sellantes, fluorización dental, y asistencia de los procesos de documentación y gestión del consultorio.
			Asistencia a brigadas de salud
			Colaborar con las campañas de prevención y promoción a los usuarios del subsistema de salud de la policía nacional.
	ADMINISTRATIVO		Mantener contactos con otros miembros del personal de la salud para suministrar y recibir información pertinente sobre los antecedentes y evolución de los pacientes, así como los pacientes que requieren

			atención Odontológica específica de otras especialidades de la Odontología.
			Realizar las estadísticas correspondientes de pacientes, incluyendo las actividades colectivas Escribir notas a los pacientes en la historia clínica.
			Mantener el consultorio en perfecto estado de aseo, orden y presentación.
			Asistir a comités de historia clínicas.
			Participar en la elaboración del plan de necesidades y/o solicitudes de suministros de elementos, con el fin de mantener el buen funcionamiento del servicio odontológico de la unidad.
			Asistir a los comités y/o reuniones de coordinación para la prestación del servicio.
			Responder por la aplicación de los métodos y procedimientos del sistema de control interno y velar por la calidad, eficiencia y eficacia del mismo.
			Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de su cargo.

CONTRATANTE

Coronel HEINAR GIOVANY PUENTES AGUILAR
Comandante del Departamento de Policía Urabá

CONTRATISTA

DISLANEYA MARTÍNEZ
Cédula N°. 43'775.596 de Mutatá Antioquia

Proyectó: IT. Luis Carlos Burgos Fabra
Jefe Grupo Soporte y Apoyo Administrativo UPRES DEURA
Revisó: IJ. Alexander Duarte Benito
Jefe Unidad Prestadora de Salud Urabá
Revisó: TE. Ximena Botero Toro
Jefe Grupo de Contratos DEURA
Revisó: CT. Sandra Milena Garay Guerrero
Jefe Área Administrativa y Financiera DEURA
Revisó: CT. Richard Oswaldo Vega Bello
Jefe Oficina de Asuntos Jurídico DEURA
Fecha: marzo de 2020
Ubicación: DATOS (E)/2019/SANIDAD/CONTRATOS PROFESIONALES

Kilómetro 5 Vía a Carepa Corregimiento El Reposo
Apartadó, teléfono: (4) 8296275
deura.ofcon-co2@policia.gov.co
www.policia.gov.co